LEY Nº 762

LEY DE 19 DE MARZO DE 1929

Liberación.— Libérase una partida de paño para vestuario de los religiosos de las misiones del Chaco, Beni y otras.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se libera de todo derecho aduanero, municipal y los impuestos adicionales, una partida de paño, que se halla en Arica, pedida por el Superior del Convento de Franciscanos de Oruro, para surtir de vestuarios a todos los religiosos que se hallan en las misiones del Chaco, Beni y otros lugares de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de marzo de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.-, Octavio O'Connor d'Arlach, D. S. Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de marzo de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.